

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**Rehabilitación Estructural del Pavimento del Km 176+000 al Km 186+000 y del Km 186+000 al Km 194+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-2-06G1C-22-0026-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 26

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	752,058.0
Muestra Auditada	592,426.6
Representatividad de la Muestra	78.8%

Se revisó una muestra de 592,426.6 miles de pesos, que representó el 78.8% del monto reportado como erogado de 752,058.0 miles de pesos en 2024 por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en el proyecto “Rehabilitación Estructural del Pavimento del Km 176+000 al Km 186+000 y del Km 186+000 al Km 194+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro”, recursos que pertenecen al Fideicomiso Público número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y MONTOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número de contrato	Monto con I.V.A.		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
BNO-GOT-05-2023-LP-OB	461,034.3	366,054.0	79.4
BNO-GOT-06-2023-LP-SUP	9,172.5	7,941.6	86.6
BNO-GOT-03-2024-LP-OB	276,109.1	213,459.5	77.3
BNO-GOT-04-2024-LP-SUP	5,742.1	4,971.5	86.6
Total	752,058.0	592,426.6	78.8

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Para efectos de la fiscalización superior de los recursos federales ejercidos en 2024 en el proyecto de Rehabilitación Estructural del Pavimento del Km 176+000 al Km 186+000 y del km 186+000 al Km 194+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro, se revisaron dos contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Número Consecutivo.	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con I.V.A.	Plazo
1	BNO-GOT-05-2023-LP-OB, contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional/LPN.	29/05/23	ESMA Instalaciones, S.A. de C.V.	603,011.6	01/06/23- 30/05/24
	“Rehabilitación estructural del pavimento del Km 176+000 al 186+000, cuerpo “A” de la Autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro”.				
	Primer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	08/02/24		128,588.0	31/05/24- 31/07/24
	Al 31 de diciembre de 2024 los trabajos se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
	Monto total contratado			731,599.6	
2	Monto con cargo a recursos de 2023		Constructora y Supervisión RADSO, S.A. de C.V.; INAUSA Ingeniería, S.C.; y TECON Tecnología Avanzada para Construcción, S.A. de C.V.	270,508.0	01/06/23- 30/05/24
	Monto con cargo a recursos de 2024			461,034.3	
	Monto cancelado			57.3	
	BNO-GOT-06-2023-LP-SUP, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, anual con carácter nacional/LPN.	29/05/23		14,038.1	
	“Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del Km 176+000 al 186+000, cuerpo “A” de la Autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro”.				

Número Consecutivo.	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con I.V.A.	Plazo
	Primer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo. Al 31 de diciembre de 2024 los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.	10/04/24		2,282.6	31/05/24-31/07/24
	Monto total contratado			16,320.7	
	Monto con cargo a recursos de 2023			7,148.2	
	Monto con cargo a recursos de 2024			9,172.5	
3	BNO-GOT-03-2024-LP-OB, contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, y tiempo determinado plurianual con carácter nacional/LPN. "Rehabilitación estructural del pavimento del Km 186+000 al 194+000, cuerpo "A" de la Autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro". Al 31 de diciembre de 2024 los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.	10/07/24	GREMIAL Construcciones, S.A. de C.V.	761,019.1	16/07/24-15/07/25
	Monto total contratado			761,019.1	
	Monto con cargo a recursos de 2024			276,109.1	
	Pendiente por erogar			484,910.0	
4	BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional/LPN. "Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del Km 186+000 al 194+000, cuerpo "A" de la Autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro". Al 31 de diciembre de 2024 los servicios se encontraban en proceso de ejecución.	09/07/24	ARDÉ Ingeniería, S.A. de C.V.; Constructora y Supervisión RADSO, S.A. de C.V.; TECON Tecnología Avanzada para Construcción, S.A. de C.V.; e INAUSA Ingeniería, S.C.	14,968.4	16/07/24-30/07/25
	Monto total contratado			14,968.4	
	Monto con cargo a recursos de 2024			5,742.1	
	Pendiente por erogar			9,226.3	

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

El proyecto de rehabilitación estructural del pavimento del Km 176+000 al Km 186+000 y del Km 186+000 al Km 194+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro a cargo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., contó con recursos para el ejercicio fiscal de 2024 por un monto de 752,058.0 miles de pesos, con cargo al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), derivado de los acuerdos elaborados por su Comité Técnico números CT/4ªEXT/25-NOVIEMBRE-2022/II-A y CT/3ªEXT/31-JULIO-2023/III de fechas 25 de noviembre de 2022 y 31 de julio de 2023, en donde se autorizaron montos de 6,612,000.0 y 1,572,368.6 miles de pesos, ambos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA). para los trabajos de conservación de autopistas.

Antecedentes

El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que ordenó la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), mediante el cual la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), otorgaría las concesiones para construir, operar, mantener, conservar y explotar caminos y puentes, por medio de los mecanismos que aprobara su Comité Técnico; posteriormente, por parte del mandatario del Gobierno Federal se les ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas concesionadas para transformarse en el FONADIN para que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitieran al fideicomiso creado, por lo que el 6 de mayo de 2008 se formalizó el cuarto convenio modificatorio del contrato del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, mediante el cual el BANOBRAS adquirió entre otras actividades el compromiso de mantener el patrimonio de dicho fideicomiso; como resultado, el 30 de septiembre de 2011, la entonces SCT ahora SICT otorgó una concesión al FONADIN para construir, operar, explotar, conservar y mantener 52 activos (49 del Grupo Funcional Desarrollo Social y 3 autopistas y puentes) de los cuales 38 son operados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), entre los que se encuentra la autopista México-Querétaro.

Los trabajos comprenden la rehabilitación estructural del pavimento del Km 176+000 al Km 194+000 con una longitud de 18.0 km, cuerpo “A”, de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro, con un incremento en el ancho de la corona de 15.00 m a 18.80 m; del municipio de Pedro Escobedo al municipio de El Marqués, en el estado de Santiago de Querétaro, mediante la fragmentación de la losa de concreto existente, así como trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, losa de concreto hidráulico y colocación del señalamiento horizontal y vertical, localizado en las coordenadas geográficas: inicio (km 176+000), latitud 20.467010 y longitud -100.102970 y fin (km 194+000), latitud 20.564000 y longitud -100.242000.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, anual con carácter nacional número BNO-GOT-06-2023-LP-SUP y bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional número BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, que tuvieron por objeto la “Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 176+000 al 186+000, cuerpo “A” de la Autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro” y la “Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 186+000 al 194+000, cuerpo “A” de la Autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro”, se determinaron pagos en exceso por 390.2 miles de pesos, por servicios no acreditados del concepto número 2 “Supervisión y control de obra...”, con un precio unitario de 720,032.46 pesos por mes, del primer contrato; y del concepto número 2 “Supervisión y control de obra...”, con un precio unitario de 828,331.91 pesos por mes, del segundo contrato, debido a que en las

matrices de sus precios unitarios se consideraron cinco y seis camionetas para la ejecución de los servicios; sin embargo, mediante los informes remitidos, se comprobó únicamente la utilización de dos, tampoco se proporcionaron las facturas que acrediten la propiedad o las cartas compromiso en caso de ser vehículos arrendados, por lo que se determinaron diferencias de tres y cuatro camionetas, dichos pagos en exceso fueron considerados en las estimaciones números 07 NOR a la 10 NOR y de la 01 CV1 a la 04 CV1, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2023 al 31 de julio de 2024, con fechas de pago del 19 de enero, 21 de febrero, 21 de marzo, 8 y 17 de mayo, 12 de junio, 11 y 12 de septiembre, todas de 2024, respectivamente, del contrato de servicios número BNO-GOT-06-2023-LP-SUP; y en las estimaciones números 01 NOR a la 05 NOR con periodos de ejecución del 16 de julio al 30 de noviembre de 2024, con fechas de pago del 12 de septiembre, 11 y 25 de octubre, 19 de noviembre y 18 de diciembre, todas de 2024, respectivamente, del contrato de servicios número BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, las cuales fueron autorizadas por la residencia del BANOBRAS. Los pagos determinados en exceso se indican en la siguiente tabla.

DIFERENCIA DE CANTIDADES (Pesos y miles de pesos [mdp])								
Contrato / Número / Nombre del Concepto	Unidad	Cantidad	Estimado y pagado 2024 BANOBRAS		Verificado con informes de la supervisión externa ASF		Diferencia	
			Precio Unitario (Pesos)	Monto (mdp)	Precio Unitario (Pesos)	Monto (mdp)	Precio Unitario (Pesos)	Monto (mdp)
CONTRATO DE SERVICIOS BNO-GOT-06-2023-LP-SUP								
2, “Supervisión y control de obra...”	mes	8.00	720,032.46	5,760.3	688,992.28	5,511.9	31,040.18	248.3
CONTRATO DE SERVICIOS BNO-GOT-04-2024-LP-SUP								
2, “Supervisión y control de obra...”	mes	4.50	828,331.91	3,727.5	796,803.78	3,585.6	31,528.13	141.9
Total:								390.2

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta, y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de septiembre de 2025, formalizada mediante el acta correspondiente, la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS, con un oficio del 17 de septiembre de 2025, remitió copia de dos cotizaciones, de dos contratos y de dos facturas de arrendamiento por cinco y seis camionetas tipo pick up doble cabina para los contratos de servicios relacionados con la obra pública números BNO-GOT-06-2023-LP-SUP y BNO-GOT-04-2024-LP-SUP. Posteriormente, la Subgerencia de Operación Técnica 2 del BANOBRAS, mediante un oficio del 24 de septiembre de 2025, proporcionó copia de minutas de revisión mensual de vehículos realizadas por la residencia de obra.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, en virtud de que se acreditó con cotizaciones, contratos y facturas el arrendamiento y la utilización de cinco y seis camionetas para la ejecución de los trabajos objeto de los contratos de servicios números BNO-GOT-06-2023-LP-SUP y BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, por lo anterior, se justificó el monto observado de 390.2 miles de pesos.

2. Con la revisión de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, anual con carácter nacional número BNO-GOT-06-2023-LP-SUP y bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con carácter nacional número BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, se observó que no se aplicaron penas convencionales por 362.6 miles de pesos, debido a que no se cumplieron los términos de referencia del concepto número 2 “Supervisión y control de obra...”, con un precio unitario de 720,032.46 pesos por mes del primer contrato, y del concepto número 2 “Supervisión y control de obra...”, con un precio unitario de 828,331.91 pesos por mes del segundo contrato, ya que no se elaboraron los “informes semanales de generadores” que formaban parte de los alcances de los conceptos, además de que no se revisaron correctamente las estimaciones de obra y de que se detectaron trabajos de mala calidad en relación con los contratos mencionados, por lo que al aplicar dichas penas convencionales por el 5.0% y el 2.0% a los precios unitarios de dichos conceptos observados y que multiplicados por las cantidades pagadas de 8.00 y 4.50 meses resulta el monto observado, estas penas convencionales no se aplicaron en las estimaciones números 07 NOR a la 10 NOR y de la 01 CV1 a la 04 CV1, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2023 al 31 de julio de 2024, pagadas el 19 de enero, 21 de febrero, 21 de marzo, 8 y 17 de mayo, 12 de junio, 11 y 12 de septiembre, todas de 2024, respectivamente, del contrato de servicios número BNO-GOT-06-2023-LP-SUP, y en las estimaciones números 01 NOR a la 05 NOR con periodos de ejecución del 16 de julio al 30 de noviembre de 2024, pagadas el 12 de septiembre, 11 y 25 de octubre, 19 de noviembre y 18 de diciembre, todas de 2024, respectivamente, del contrato de servicios número BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, todas autorizadas por la residencia del BANOBRAS. Las penas convencionales no aplicadas se muestran en la siguiente tabla.

DETERMINACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS

(Pesos y miles de pesos [mdp])

Contrato / Número / Nombre del Concepto	Unidad	Cantidad	BANOBRAS		ASF	Penas convencionales no aplicadas
			Precio Unitario (Pesos)	Monto Pagado	Pena convencional	Monto (mdp)
CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO BNO-GOT-06-2023-LP-SUP						
2, "Supervisión y control de obra..."	mes	8.00	720,032.46	5,760.3	5.0%	288.0
CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO BNO-GOT-04-2024-LP-SUP						
2, "Supervisión y control de obra..."	mes	4.50	828,331.91	3,727.5	2.0%	74.6
			Total:	9,487.8		362.6

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta, y en atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de septiembre de 2025, formalizada mediante el acta correspondiente, la Gerencia de Operación Técnica y la Subgerencia de Operación técnica 2 del BANOBRAS, con dos oficios del 17 y 24 de septiembre de 2025, remitieron una copia de los informes de los 8.0 y 4.5 meses pagados en los contratos de servicios relacionados con la obra pública números BNO-GOT-06-2023-LP-SUP y BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, los cuales incluyen "los informes semanales de generadores" debidamente firmados por la residencia de obra y un informe pormenorizado en el que la residencia de obra señala que éstos corresponden al punto 22 de los alcances de los conceptos indicados en los términos de referencia.

Por lo que respecta a que no se revisaron correctamente las estimaciones de obra y que existen trabajos de mala calidad en los contratos de obra, el residente de obra mediante el informe pormenorizado mencionado anteriormente señaló que efectivamente existen pagos en exceso los cuales se identificaron en las estimaciones de obra pagadas en abril, mayo y julio de 2024 del contrato de obra número BNO-GOT-05-2023-LP-OB el cual fue supervisado por el contrato de servicios número BNO-GOT-06-2023-LP-SUP, y en las estimaciones de obra pagadas en la última quincena de julio, septiembre y octubre de 2024 en el contrato de obra número BNO-GOT-03-2024-LP-OB mismo que fue supervisado por el contrato de servicios número BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, por lo que al aplicar dichas penas convencionales por el 5.0% y 2.0% a los precios unitarios de dichos conceptos observados y que multiplicados por las cantidades observadas de 3.00 y 2.50 meses resultan montos de 108.0 y 41.4 miles de pesos, como se indican en la siguiente tabla.

DETERMINACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS RECONOCIDAS POR EL BANOBRAS
(Miles de pesos [mdp])

Contrato / Número / Nombre del Concepto	Unidad	Cantidad	BANOBRAS		ASF	Penas convencionales no aplicadas
			Precio Unitario (Pesos)	Monto Pagado	Pena convencional	Monto (mdp)
CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO BNO-GOT-06-2023-LP-SUP						
2, “Supervisión y control de obra...”	mes	3.00	720,032.46	2,160.1	5.0%	108.0
CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO BNO-GOT-04-2024-LP-SUP						
2, “Supervisión y control de obra...”	mes	2.50	828,331.91	2,070.8	2.0%	41.4
Total:				4,230.9		149.4

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información proporcionados por la entidad fiscalizada.

Adicionalmente, por lo que se refiere al contrato de servicios número BNO-GOT-06-2023-LP-SUP se proporcionó copia del cálculo del IVA de los 108.0 miles de pesos por 17.3 miles de pesos, y una deductiva por la retención del 5 al millar por 0.5 miles de pesos que resultan en un total de 124.8 miles de pesos, así como el cálculo de intereses por 22.3 miles de pesos; además, entregó una copia certificada de la factura del FONADIN y de las transferencias electrónicas bancarias por montos de 124.8 y 22.3 miles de pesos, con los cuales se acreditaron los resarcimientos; y del contrato de servicios número BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, se entregó una copia certificada de una estimación, de una factura, de la transferencia electrónica bancaria y del comprobante electrónico de pago del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), documentos en donde se acreditó que se aplicó la deductiva por un monto de 41.4 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa lo observado, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizó el resarcimiento de 166.2 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 108.0 miles de pesos en el concepto número 2 "Supervisión y control de obra...", más el IVA por 17.3 miles de pesos, una deductiva por la retención del 5 al millar por 0.5 miles de pesos, que hacen un total de 124.8 miles de pesos, más los intereses generados por 22.3 miles de pesos, por falta de aplicación de penas convencionales en el contrato de servicios número BNO-GOT-06-2023-LP-SUP, lo cual se acreditó con copia certificada de una factura del FONADIN y de las transferencias electrónicas bancarias; más 41.4 miles de pesos en el concepto número 2 "Supervisión y control de obra...", del contrato de servicios número BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, lo anterior, por falta de aplicación de penas convencionales, lo cual se acreditó con copia certificada de una estimación, de una factura, de la transferencia electrónica bancaria y del comprobante electrónico de pago del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Adicionalmente, se remitió una copia de los informes mensuales en donde se incluyeron “los informes semanales de generadores” debidamente firmados por la residencia de obra de los contratos de servicios números BNO-GOT-06-2023-LP-SUP y BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, por lo que se acredita que en 5.0 y 2.0 informes semanales no se tuvieron que haber aplicado penas convencionales por incumplimiento y con los cuales se justificaron montos de 180.0 y 33.2 miles de pesos, respectivamente.

3. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, y tiempo determinado plurianual con carácter nacional número BNO-GOT-03-2024-LP-OB que tiene por objeto la “Rehabilitación estructural del pavimento del km 186+000 al 194+000, cuerpo “A” de la Autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro”, se determinó un pago en exceso por 1,016.4 miles de pesos por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas en el ejercicio de 2024, contra las realmente ejecutadas en el concepto número 04 “Remover barrera de orilla de corona de acero existente de 2 y 3 crestas...”, con un precio unitario de 1,060.99 pesos por metro, debido a que no se efectuó el retiro de 958.00 metros de defensa metálica de dos crestas, lo cual se constató en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre el personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBAS), y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 15 al 18 de julio de 2025 y quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 001/CP2024, dicho pago en exceso se consideró en la estimación número 01 NOR con un periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2024, pagada el 14 de agosto de ese año y autorizada por la residencia de obra. La diferencia determinada se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIA DETERMINADA DE CANTIDADES
(Pesos y miles de pesos [mdp])

Número / Nombre del Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimado y pagado 2024		Verificado en visita		Diferencia	
			BANOBAS		ASF			
			Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto (mdp)
04, “Remover barrera de orilla de corona de acero existente de 2 y 3 crestas...”	m	1,060.99	5,138.00	5,451.3 ^{1/}	4,180.00	4,434.9	958.00	1,016.4

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

^{1/} Si bien al realizar la multiplicación de 1,060.99 pesos por 5,138.00 metros arroja un monto de 5,451.4 miles de pesos; sin embargo, por redondeo hay una diferencia de 0.1 miles de pesos de más.

En respuesta, y como acción derivada del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 18 de julio de 2025, la Dirección de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBAS, con un oficio del 1 de septiembre de 2025, proporcionó una copia de un oficio del 29 de agosto de 2025, mediante el cual, la Gerencia de Operación Técnica del

BANOBRAS, remitió una copia certificada de una estimación del contrato de obra pública número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, de una factura, de la transferencia electrónica bancaria y del comprobante electrónico de pago del Sistema de Pagos electrónicos Interbancarios (SPEI), documentos en donde se acreditó que se aplicó la deductiva por el monto observado de 1,016.4 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa lo observado, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizó el resarcimiento de 1,016.4 miles de pesos por el pago en exceso en el concepto número 04 “Remover barrera de orilla de corona de acero existente de 2 y 3 crestas...”, del contrato de obra pública número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, lo cual se acreditó con copia certificada de una estimación, de una factura, de una transferencia electrónica bancaria y del comprobante electrónico de pago del SPEI.

4. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, y tiempo determinado plurianual con carácter nacional número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, se observó un pago en exceso por 275.9 miles de pesos, por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas en el ejercicio de 2024 contra las realmente ejecutadas en el concepto número 27 “Corte en caja considerando bases, subbases y terracerías...”, con un precio unitario de 384.30 pesos por metro cúbico, en razón de que se consideró para pago en la estimación número 05 NOR, un volumen de 3,245.01 m³ en tanto que de la cuantificación efectuada con base en los planos del proyecto ejecutivo autorizado se determinó un volumen procedente de 2,527.00 m³, por lo que existe una diferencia de 718.01 m³ pagados de más que multiplicados por el precio unitario resulta el monto observado, dicha estimación tiene un periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2024, pagada el 10 de octubre del mismo año, y autorizada por la residencia de obra. La diferencia determinada se indica en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DE CANTIDADES													
(Pesos y miles de pesos [mdp])													
Número / Nombre del Concepto				Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimado y pagado 2024		Cuantificado con planos		Diferencia			
						BANOBRAS		ASF		Cantidad	Monto	Cantidad	Monto (mdp)
						Cantidad	Monto	Cantidad	Monto				
27,	“Corte en caja considerando bases, subbases y terracerías...”		m³	384.30	3,245.01	1,247.01/	2,527.00	971.1	718.01	275.9			

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

^{1/} Si bien al realizar la multiplicación de 384.30 pesos por 3,245.01 m³ arroja un monto de 1,247.1 miles de pesos; sin embargo, por redondeo hay una diferencia de 0.1 miles de pesos de más.

En respuesta, y como acción derivada del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 18 de julio de 2025, la Dirección de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS, con un oficio del 1 de septiembre de 2025, proporcionó una copia de un oficio del 29 de agosto de 2025, mediante el cual, la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS, remitió una copia certificada de una estimación del contrato de obra pública número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, de una factura, de la transferencia electrónica bancaria y del comprobante electrónico de pago del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), documentos en donde se acreditó que se aplicó la deductiva por el monto observado de 275.9 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa lo observado, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizó el resarcimiento de 275.9 miles de pesos por el pago en exceso en el concepto número 27 “Corte en caja considerando bases, subbases y terracerías...”, del contrato de obra pública número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, lo cual se acreditó con copia certificada de una estimación, de una factura, de la transferencia electrónica del banco BBVA y del comprobante electrónico de pago del SPEI.

5. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional número BNO-GOT-05-2023-LP-OB, que tuvo por objeto la “Rehabilitación estructural del pavimento del Km 176+000 al 186+000, cuerpo “A” de la Autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro”, se determinaron pagos en exceso por 1,443.9 miles de pesos en los conceptos números 101 “Suministro y colocación de amortiguador de impacto en bifurcación...”, EXT-05 “Movimiento de barrera lateral...”, EXT-07 “Suministro y colocación de ménsula reflejante...” y EXT-08 “Suministro y colocación de indicador de alineamiento...”, por diferencias de cantidades estimadas y pagadas en el ejercicio de 2024, contra las realmente ejecutadas, determinadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal del BANOBRAS y de la ASF del 15 al 18 de julio de 2025, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 001/CP2024, dichos pagos en exceso se consideraron en las estimaciones números 09 EXT, 08 CV1, 11 EXT y Finiquito, con periodos de ejecución del 1 al 15 de abril para la primera, del 16 al 31 de mayo para la segunda y la tercera y del 16 al 31 de julio para la última, todas de 2024, con fechas de pago del 26 de abril de 2024 para la primera, 11 de junio de 2024 para la segunda y tercera, y 26 de agosto de 2024 para la última, autorizadas por la residencia de obra. Las diferencias determinadas se detallan en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETERMINADAS DE CANTIDADES								
(Pesos y miles de pesos [mdp])								
Número / Nombre del Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimado y pagado 2024 BANOBRAS		Verificado en visita ASF		Diferencia	
			Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto (mdp)
101, "Suministro y colocación de amortiguador de impacto en bifurcación ..."	pieza	532,008.51	5.00	2,660.0	3.00	1,596.0	2.00	1,064.0
EXT-05, "Movimiento de barrera lateral..."	m	178.89	10,000.00	1,788.9	9,265.00	1,657.4	735.00	131.5
EXT-07, "Suministro y colocación de ménsula reflejante..."	pieza	140.94	1,858.00	261.8 ^{1/}	864.00	121.8	994.00	140.1
EXT-08, "Suministro y colocación de indicador de alineamiento provisional..."	pieza	324.37	1,448.00	469.7	1,114.00	361.3	334.00	108.3
Total:				5,180.4		3,736.5		1,443.9

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

^{1/} Si bien al realizar la multiplicación de 140.94 pesos por 1,858.00 piezas arroja un monto de 261.9 miles de pesos; sin embargo, por redondeo hay una diferencia de 0.1 miles de pesos de más.

En respuesta, y como acción derivada del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 18 de julio de 2025, la Dirección de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS, con un oficio del 1 de septiembre de 2025, proporcionó una copia de un oficio del 29 de agosto de 2025, mediante el cual, la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS remitió una copia de un reporte fotográfico georreferenciado con fechas del 25 y 26 de agosto de 2025 para dar atención a lo observado del concepto número 101, en el que se aprecia el suministro y la colocación de los dos amortiguadores de impacto que no fueron localizados en los cadenamientos Km 177+500 y Km 178+800 en la visita de verificación física realizada de manera conjunta al sitio de los trabajos entre personal del BANOBRAS y de la ASF del 15 al 18 de julio de 2025; asimismo, con respecto a las diferencias del movimiento de barrera lateral por 131.5 miles de pesos, del suministro y la colocación de ménsula reflejante por 140.1 miles de pesos, y del suministro y la colocación de los indicadores de alineamiento provisional por 108.3 miles de pesos que suman un monto de 379.9 miles de pesos, se remitió copia de un oficio del 22 de agosto de 2025, con el que se proporcionó el cálculo del IVA de los 379.9 miles de pesos por 60.8 miles de pesos, una deductiva por la retención del 5 al millar por 1.9 miles de pesos que resultan en un total de 438.8 miles de pesos, así como el cálculo de intereses por 75.9 miles de pesos; además, entregó una copia certificada de una factura del FONADIN y de las transferencias electrónicas bancarias por montos de 438.8 y 75.9 miles de pesos, con los cuales se acreditó el resarcimiento.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa lo observado, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizó el resarcimiento de 438.8 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera: 379.9 miles de pesos por los pagos en exceso de tres conceptos referentes a movimiento de barrera lateral, suministro y colocación de ménsula reflejante e indicador de alineamiento, más el IVA por 60.8 miles de pesos, una deductiva por la retención del 5 al millar de 1.9 miles de pesos y los intereses generados por 75.9 miles de pesos, del contrato de obra pública número BNO-GOT-05-2023-LP-OB, lo cual se acreditó con copia certificada de una factura del FONADIN y de las transferencias electrónicas bancarias; asimismo, se remitió un reporte fotográfico georreferenciado con el cual se acreditó que los dos amortiguadores de impacto fueron suministrados y colocados por la contratista, con lo que se justificó el monto observado de 1,064.0 miles de pesos.

6. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, y tiempo determinado plurianual con carácter nacional número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, se observaron pagos en exceso por 510.1 miles de pesos por duplicidad de volúmenes en los conceptos números 27, 31, 32 y 33, referentes a “Corte en caja considerando bases, subbases y terracería...”, con un precio unitario de 384.30 pesos por metro cúbico; “Formación y compactación de subrasante de 30 cm...”, con un precio unitario de 553.18 pesos por metro cúbico; “Construcción de base estabilizada con cemento portland de 25 cm de espesor...”, con un precio unitario de 2,183.07 pesos por metro cúbico; y “Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión...”, con un precio unitario de 16.45 pesos por metro cuadrado, ya que se habían estimado y pagado en el contrato de obra pública número BNO-GOT-05-2023-LP-OB cantidades por 321.20, 169.40 y 131.30 m³ y 386.20 m², respectivamente, por lo que al multiplicar las cantidades duplicadas por los precios unitarios de cada uno de los conceptos señalados, resulta el monto observado, dichos pagos en exceso se consideraron en las estimaciones números 05 NOR y 06 NOR, con periodos de ejecución del 16 al 30 de septiembre y del 1 al 15 de octubre, ambas de 2024, pagadas el 10 de octubre y el 25 de octubre del mismo año, autorizadas por la residencia de obra. Las cantidades duplicadas detectadas se indican en la siguiente tabla.

CANTIDADES DUPLICADAS
(Pesos y miles de pesos [mdp])

Número / Nombre del Concepto	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidad duplicada	Monto (mdp)
27, “Corte en caja considerando bases, subbases y terracería...”	m ³	384.30	321.20	123.4
31, “Formación y compactación de subrasante de 30 cm...”	m ³	553.18	169.40	93.7
32, “Construcción de base estabilizada con cemento portland de 25 cm de espesor...”	m ³	2,183.07	131.30	286.6
33, “Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión...”	m ²	16.45	386.20	6.4
Total:				510.1

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta, y como acción derivada del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 18 de julio de 2025, la Dirección de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS, con un oficio del 1 de septiembre de 2025, proporcionó una copia de un oficio del 29 de agosto de 2025, mediante el cual, la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS, remitió una copia certificada de una estimación del contrato de obra pública número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, de la factura, de la transferencia electrónica bancaria y del comprobante electrónico de pago del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), documentos en donde se acredita que se aplicó la deductiva por el monto observado de 510.1 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa lo observado, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se realizó el resarcimiento de 510.1 miles de pesos desglosados en cuatro conceptos relativos a corte en caja considerando bases, subbases y terracería, formación y compactación de subrasante de 30 cm, construcción de base estabilizada con cemento portland de 25 cm de espesor y suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión, del contrato de obra pública número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, lo cual se acreditó con copia certificada de una estimación, de una factura, de la transferencia electrónica bancaria y del comprobante electrónico de pago del SPEI.

7. Con la revisión de los contratos de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional número BNO-GOT-05-2023-LP-OB y bajo la condición de pagos a precios unitarios, y tiempo determinado plurianual con carácter nacional número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, se determinaron trabajos de mala calidad, debido a que los mismos no se realizaron de conformidad con lo establecido en las especificaciones particulares, los términos de referencia y los alcances de los precios unitarios correspondientes, lo cual se constató en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal del BANOBRAS y de la ASF del 15 al 18 de julio de 2025. Los trabajos de mala calidad se detallan en la siguiente tabla.

TRABAJOS EJECUTADOS CON MALA CALIDAD

CONTRATOS / TRABAJOS	OBSERVACIONES
BNO-GOT-05-2023-LP-OB	
Losa de concreto hidráulico.	Se observaron losas de concreto hidráulico de 4.50 x 5.00 m que presentan agrietamientos.
Remate lateral de losas del pavimento.	Se observó la falta del talud de remate lateral de la losa del pavimento de concreto hidráulico en diversos cadenamientos.
Obras de drenaje.	Las obras de drenaje localizadas en los cadenamientos de los Km 183+126 y 183+561 se encuentran azolvadas y obstruidas en sus salidas.
Residuos sólidos.	Se constató que en los 10 kilómetros del tramo ejecutado existen residuos sólidos provenientes de los trabajos de fragmentación de losas de concreto y sobrantes de los colados.
BNO-GOT-03-2024-LP-OB	
Texturizado final de la losa de concreto.	En los cadenamientos de los Km 186+700 al 186+900, 187+680 al 187+980, y 189+880 al 190+200, se observó que losas de concreto hidráulico no presentan un acabado superficial uniforme (macrotexturizado).
Remate lateral de losas de pavimento.	Se observó la falta del talud de remate lateral de la losa del pavimento de concreto hidráulico en diversos cadenamientos.
Pavimento asfáltico.	En el cadenamiento del Km 193+960 se comprobó que la carpeta asfáltica no presenta un acabado superficial uniforme.
Obras de drenaje.	En el tramo ampliado de la carretera se constataron 17 obras de drenaje del lado izquierdo del cuerpo "A", y no obstante, del lado derecho únicamente se verificaron dos obras de drenaje en los cadenamientos de los Km 187+280 y 191+880.
Residuos sólidos.	Se constató que en los 8 kilómetros del tramo ejecutado existen residuos sólidos provenientes de los trabajos de fragmentación de losas de concreto y sobrantes de los colados.

FUENTE: Elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada y de la visita física realizada de manera conjunta entre personal del BANOBRAS y de la ASF del 15 al 18 de julio de 2025.

En respuesta, y como acción derivada del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría del 18 de julio de 2025, la Dirección de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS, con un oficio del 1 de septiembre de 2025, proporcionó copia de un oficio del 29 de agosto de 2025, mediante el cual la Gerencia de Operación Técnica del BANOBRAS, remitió información y documentación diversa en atención a lo observado.

De los agrietamientos observados en las losas de concreto hidráulico de 4.50 x 5.00 m del contrato de obra pública número BNO-GOT-05-2023-LP-OB se remitió una copia del oficio del 6 de agosto de 2025, mediante el cual la residencia de obra del BANOBRAS le instruyó a la contratista la reparación de dichas grietas tomando en consideración el procedimiento constructivo emitido por la Unidad de Servicios Técnicos del Centro SICT Querétaro con el oficio del 17 de septiembre de 2024; asimismo, se proporcionó una copia del reporte fotográfico georreferenciado de las reparaciones de las losas elaborado por la contratista, revisado por la supervisión externa y autorizado por la residencia de obra del BANOBRAS.

Del remate lateral de losas del pavimento de concreto hidráulico, de la carpeta asfáltica, de las obras de drenaje y de los residuos sólidos, observados en los contratos de obra pública números BNO-GOT-05-2023-LP-OB y BNO-GOT-03-2024-LP-OB, se entregó un reporte fotográfico georreferenciado en donde se observa la corrección de los trabajos, asimismo,

se aprecia la construcción del talud en los cadenamientos observados en la visita de verificación física; respecto, del pavimento asfáltico se acredita que en el cadenamiento del Km 193+960 la carpeta asfáltica presenta un acabado superficial uniforme; y de las obras de drenaje y de los residuos sólidos se comprueba la limpieza y el desazolve de las obras de drenaje indicadas, así como el retiro de los residuos sólidos en los dos tramos del proyecto.

Por lo que respecta al señalamiento de que las losas de concreto hidráulico no presentan un acabado superficial uniforme (macrotexturizado) en los cadenamientos de los Km 186+700 al 186+900, 187+680 al 187+980, y 189+880 al 190+200 del contrato de obra pública número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, se remitieron los informes de resultados del Coeficiente de Fricción, de Índice de Perfil y de las pruebas de Círculo de Arena, elaborados por laboratorios contratados por la contratista y obteniéndose resultados satisfactorios.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se solventa lo observado, en virtud de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se llevaron a cabo las reparaciones y limpieza de los trabajos observados en la visita de verificación física, ya que se proporcionó una copia del reporte fotográfico georreferenciado de la reparación de grietas en la losa revisado por la supervisión externa y autorizado por la residencia de obra del BANOBRAS con base en el procedimiento emitido por la Unidad de Servicios Técnicos del Centro SICT Querétaro; asimismo, con relación con el remate lateral de las losas del pavimento de concreto hidráulico, de la carpeta asfáltica, de las obras de drenaje y de los residuos sólidos, observados en los contratos de obra pública números BNO-GOT-05-2023-LP-OB y BNO-GOT-03-2024-LP-OB, se proporcionó un reporte fotográfico georreferenciado revisado por la supervisión externa y autorizado por la residencia de obra del BANOBRAS en el cual se acreditan los trabajos de reparación, limpieza y desazolve, y aclaran que los trabajos en el remate lateral se aprecia la construcción del talud de la losa del pavimento de concreto hidráulico en los cadenamientos observados; asimismo, se acredita que en el cadenamiento del Km 193+960 la carpeta asfáltica presenta un acabado superficial uniforme ya que hubo un reencarpetamiento; y de las obras de drenaje y de los residuos sólidos se comprueba la limpieza y desazolve, así como la limpieza en los dos tramos del proyecto; por último, de las losas de concreto hidráulico que no presentan un acabado superficial uniforme (macrotexturizado) en los cadenamientos de los Km 186+700 al 186+900, 187+680 al 187+980, y 189+880 al 190+200, del contrato de obra pública número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, se remitieron las pruebas de laboratorio correspondientes respectivas, obteniendo resultados aprobatorios y con los cuales se acredita el cumplimiento de la especificación y de la normativa aplicable.

8. Con la revisión del proyecto de la Autopista México-Querétaro, en el estado de Querétaro, y en específico de la correspondiente a los contratos de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional número BNO-GOT-05-2023-LP-OB y bajo la condición de pagos a precios unitarios, y tiempo determinado plurianual con carácter nacional número BNO-GOT-03-2024-LP-OB, y de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, anual con carácter nacional número BNO-GOT-06-2023-LP-SUP y bajo la condición de pago a precios unitarios, plurianual con

carácter nacional número BNO-GOT-04-2024-LP-SUP, se constató que la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, de conformidad con los acuerdos celebrados por el Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN). Adicionalmente, con la revisión de los procesos de licitación pública nacional números LO-06-G1C-006G1C003-N-14-2024 y LO-06-G1C-006G1C003-N-15-2024, que se llevaron a cabo para la contratación de los trabajos de obra, así como de los servicios de supervisión y control de calidad para la "Rehabilitación estructural del pavimento del km 186+000 al 194+000, cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro", se corroboró que en dichos procedimientos se cumplieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para su ejecución.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 2,407,463.19 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,407,463.19 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 98,282.85 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto denominado "Rehabilitación Estructural del Pavimento del Km 176+000 al Km 186+000 y del Km 186+000 al Km 194+000, Cuerpo A, Tramo Palmillas-Querétaro, de la Autopista México-Querétaro, en el Estado de Querétaro", a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Sergio Barreda Barrera

Ing. Erik López Avelar

Director de Auditoría “D5”

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales se consideraron como suficientes para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Obras y de Operación Técnica adscritas a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.